República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Penal de Circuito Especializado Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Ordena CORRER TRASLADO por el término común de ASUNTO:

cinco (5) días hábiles para ALEGAR DE CONCLUSIÓN. (Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014).

54001-31-20-001-2018-00083-00 RADICACIÓN: RADICACIÓN FGN:

110016099068201700944 E.D. Fiscalía 64 adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del

Derecho de Dominio.

NINFA SILVA AGUILAR identificada en vida con C.C. AFECTADOS:

No. 30.016.285 de San Claver, Puerto Wilches, Santander (q.e.p.d.), y/o HEREDEROS: CARLOS ARTURO PÉREZ SILVA, STELLA PÉREZ SILVA, JAIRO PEREIRA SILVA, SOCORRO JIMÉNEZ SILVA Y NUBIA

RUBIANO SILVA.

BIEN OBJETO DE EXT: INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula 300-

13902 según Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Sin Dirección, según la Fiscalia ubicada en la Calle 106 No. 09 - 114 del Barrio GUADUALES, municipio de GIRÓN, departamento de

SANTANDER.

ACCIÓN: **EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Como guiera que se encuentra superada la etapa prevista por el artículo 143 de la Ley 1708 de 2014 y que la documentación compilada en el expediente es suficiente. El Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, declara finalizada la etapa probatoria.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena CORRER TRASLADO por el término común de cinco (5) días hábiles para ALEGAR DE CONCLUSIÓN.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del miércoles diez (10) de marzo y finalizará a las 18:00 horas del martes dieciséis (16) de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOLO/2021.

Mint and Interne

Manne on a secondary